

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

10766 *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2001, de la Secretaría General de Política Científica, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Geológico y Minero de España (IGME), y la Consejería de Industria y Comercio de la Generalidad Valenciana, en materia de investigación y ordenación de los recursos minerales de la Comunidad Autónoma Valenciana.*

El Presidente del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), en nombre y representación de este Organismo Autónomo del Ministerio de Ciencia y Tecnología, y en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera 1.d) del Real Decreto 1451/2000, de 28 de julio, y, de otra parte, el Conseller de Industria y Comercio de la Generalitat Valenciana, han formalizado, a 7 de diciembre de 2000, un Convenio singularizado de Colaboración en materia de investigación y ordenación de los recursos minerales de la Comunidad Valenciana, recogido en el anexo de esta Resolución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 2001.—El Secretario general, Juan Junquera González.

ANEXO

Convenio singularizado de colaboración entre la Consejería de Industria y Comercio de la Generalidad Valenciana y el Instituto Geológico y Minero de España en materia de investigación y ordenación de los recursos minerales en la Comunidad Valenciana

En Valencia, a 7 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el honorable señor don Fernando V. Castelló Boronat, Conseller de Industria y Comercio de la Generalitat Valenciana, en virtud del Acuerdo del Gobierno Valenciano de fecha 5 de septiembre de 2000.

Y de otra, el excelentísimo señor don Ramon Marimón Suñol, como Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 680/2000, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 109, del 6), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas como Presidente del Instituto Geológico y Minero de España, según previene la disposición adicional tercera.1.d) del Real Decreto 1451/2000, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 181, de 29 de julio), por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Ambos, intervinientes, se reconocen mutuamente con competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio de Colaboración, en el que previamente,

EXPONEN

Primero.—La Conselleria de Industria y Comercio, es el máximo órgano encargado de la dirección y ejecución de la política del Gobierno Valenciano en las materias de industria y energía, comercio y defensa de los consumidores y usuarios, ejerciendo las competencias que legalmente tiene atribuidas a estos efectos, entre las que se incluyen las relacionadas con la minería.

Segundo.—Entre los fines y funciones que al Instituto Geológico y Minero de España, IGME, otorga el artículo 3º del Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre, estudiar el terreno continental, insular y el fondo marino en cuanto sea necesario para cocimiento del medio geológico e hidrogeológico, en sus múltiples vertientes, tales como sus recursos, los procesos naturales, la vulnerabilidad de la actividad humana y sus implicaciones medioambientales, entre otras, así como realizarlas correspondientes observaciones, controles e inventarios. Estudiar y realizar inventarios y

evaluar los recursos geológicos y minerales considerados como un recurso y un patrimonio no renovable, para propiciar su uso ordenado y compatible con su entorno natural. Actuar como Centro Nacional de información y documentación en Ciencias y Tecnologías de la Tierra, fomentando la existencia a nivel estatal y en relación con las Comunidades Autónomas y Entidades locales, de bases de datos, fondos documentales y sistemas de gestión y tratamiento de la información.

Que el IGME está configurado como Organismo Público, según la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en virtud de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, tiene, entre otras funciones, la de asesorar en materia de investigación científica e innovación tecnológica a Organismos dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas que lo soliciten.

Tercero.—El IGME, de acuerdo con el artículo decimoquinto de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, suscribió con la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana, un Convenio-Marco de Asistencia Técnica, con fecha 29 de julio de 1983, el cual prevé, en su cláusula segunda, la realización de un programa anual de actuaciones de acuerdo con las previsiones presupuestarias.

Cuarto.—Que ambas partes manifiestan coincidencia de intereses para desarrollar el presente Convenio por encontrarse dentro de las funciones atribuidas a ambos organismos, acordando llevarlo a cabo mediante un Convenio de colaboración en el marco del referido Convenio de Asistencia Técnica, con sujeción a lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del presente Convenio es asesorar y prestar asistencia técnica, por parte del IGME a la Conselleria de Industria y Comercio de la Generalitat Valenciana para la redacción —elaboración y formulación— de los Planes de Acción Territorial de los diferentes subsectores industriales ligados a la industria extractiva y a las aguas minerales, en el marco del desarrollo técnico de un Plan Director Básico de los Recursos Minerales en la Comunidad Valenciana.

Las actividades y el programa de trabajo a llevar a cabo por el IGME durante el año 2000 se recogen de forma pormenorizada en el documento «Plan Director Básico de los Recursos Minerales en la Comunidad Valenciana. Actuaciones en el año 2000». Abril, 2000, que se acompaña al mismo como anexo I.

Los trabajos, estudios, asesoramiento e informes se realizarán por un equipo perteneciente al IGME, quien podrá subcontratar aquellas partes de los mismos que considere necesario para el adecuado cumplimiento de los compromisos contemplados en el presente Convenio Específico, previa consulta con la Conselleria de Industria y Comercio y aceptada por ambos Organismos.

Segunda. *Financiación.*—La Conselleria de Industria y Comercio aportará al IGME, con cargo al ejercicio presupuestario del período de vigencia del presente Convenio, la cantidad 15.000.000 de pesetas, con cargo al Programa 722.10. Ordenación y Promoción Industrial y Energética. Capítulo VI. Proyecto de Inversión 1.100. Investigación y Asistencia Técnica, para la ejecución de las actividades que se detallan en el punto 5. Presupuesto y tiempo de ejecución, del anexo I.

El importe de 6.500.000 pesetas, que corresponde a la financiación del IGME mediante aportación de sus medios personales y materiales, será asumido con cargo a los Capítulos 1 y 2 de su dotación presupuestaria.

Tercera. *Abono de los trabajos.*—La Conselleria de Industria y Comercio, abonará al IGME, la cantidad de 15.000.000 de pesetas (90.151,82 euros), admitiéndose pagos parciales por los trabajos efectuados, contra presentación de facturas o documentación equivalente acreditativa del gasto, expedida conforme a la legalidad vigente por el IGME a nombre de la Generalidad Valenciana.

Los abonos se efectuarán a la cuenta número 9000.0001.20.0200007450 del Instituto Geológico y Minero de España en el Banco de España, oficina principal.

Cuarta. *Comisión de seguimiento del Convenio.*—Para el seguimiento de las actividades incluidas en la cláusula primera del presente convenio, se constituirá una Comisión que estará integrada por dos representantes de las partes firmantes, pudiendo en su caso delegar el IGME un representante en un miembro de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, y que se designarán en el plazo de quince días después de

la firma del presente Convenio. Esta Comisión se reunirá una vez al mes, o cuando así lo requiera una de las partes firmantes.

La citada Comisión, además de velar por el cumplimiento del programa convenido, podrá proponer a las partes, en el desarrollo de los trabajos, modificaciones técnicas o de redistribución de las cuantías asignadas al proyecto, así como la realización de actuaciones no previstas en el presente programa de trabajo, debiendo ser autorizadas por los órganos firmantes.

En cuanto a la financiación de las actuaciones imprevistas, se estará a lo estipulado por las partes en la correspondiente modificación adicional al presente Convenio Específico que a tal efecto deberá elaborarse.

Quinta. *Propiedad de los trabajos realizados.*—Todos los documentos y trabajos que se generen en cualquiera de sus fases, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico, serán propiedad de la Generalitat Valenciana y esta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte de los estudios realizados, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los mismos.

Los resultados obtenidos, como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, no podrán utilizarse o proporcionarse a terceros, ni ser editados total o parcialmente salvo autorización escrita de la Generalitat Valenciana.

Sexta. *Legislación aplicable.*—El presente Convenio Específico es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma, sin perjuicio de la aplicación de los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, y se regirá por las cláusulas del mismo y, supletoriamente, por las normas generales de Derecho Administrativo, y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativos a los Convenios de Colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas, y demás normativa aplicable de la Generalitat Valenciana.

Séptima. *Plazos de ejecución.*—El plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2000, fecha en la cual deben estar finalizados y a disposición de la Conselleria de Industria y Comercio todos los trabajos contemplados en el documento anexo I. No obstante, lo anterior, el informe final relativo al subsector arcillas cerámicas deberá ser entregado a la Generalitat Valenciana con anterioridad al 15 de octubre de 2000.

No obstante, por la Conselleria de Industria y Comercio se podrá ampliar el plazo establecido en el párrafo anterior.

Octava. *Vigencia del Convenio.*—La vigencia del presente Convenio será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2000, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo mutuo de las partes, una vez ponderadas las circunstancias que concurran en el caso.

Novena. *Causas de resolución.*—El incumplimiento de cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente Convenio podrá dar lugar a su rescisión, y, en su caso, al establecimiento de penalidades por demora.

Asimismo, será causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes.

Ambas partes se muestran conformes con las estipulaciones anteriores y, en prueba de ello, firman, por cuadruplicado, en el lugar y fecha citados.—El Conseller de Industria y Comercio, Fernando V. Castelló Boronat.—El Presidente del Instituto Geológico y Minero de España, Ramón Marimón Suñol

ANEXO I

Al Convenio singularizado de colaboración entre la Consejería de Industria y Comercio de la Generalidad Valenciana y el Instituto Geológico y Minero de España en materia de investigación y ordenación de los recursos mineros en la Comunidad Valenciana

0. Presentación. Actividades a realizar durante el año 2000

La Conselleria d'Indústria i Comerç de la Generalitat Valenciana, a través de la Dirección General de Industria y Energía, teniendo conocimiento de la importancia que para el desarrollo socio-económico de la Comunidad tiene el sector industrial vinculado a la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales mineros, está plenamente conven-

cida de la necesidad de llevar a cabo el desarrollo de un Plan Director de los Recursos Minerales, vinculado con la modernización y racionalización de la actividad minera.

El citado Plan Director estará básicamente asociado a alcanzar los objetivos siguientes:

Potenciar el desarrollo minero sostenible, haciendo compatible el enfoque económico de un óptimo beneficio de los recursos con una mínima afección al Medio Ambiente, mediante:

La localización de la actividad extractiva en los territorios de mayor potencialidad, desde el punto de vista económico-minero, a la vez que de menor fragilidad ambiental.

El establecimiento de modelos de explotación-restauración que aseguren simultáneamente las mayores condiciones de seguridad, el mayor beneficio de los recursos, el mínimo impacto ambiental y la adecuada restauración de los terrenos afectados.

Armonizar la actividad extractiva con el resto de las actividades dentro del marco de la Ordenación Territorial, en aras de lograr una utilización racional de los recursos naturales.

Satisfacer la demanda de recursos minerales y rocas industriales con productos autóctonos, especialmente en aquellos sectores industriales de la Comunidad Valenciana que los utilizan como materia prima.

Ampliar el sector extractivo a nuevas sustancias.

Establecer las bases para la instauración de un marco legal que permita el desarrollo de una minería sostenible y que a la vez garantice, al potencial inversionista, seguridad jurídica.

Incentivar industrias de mayor valor añadido.

Promocionar la innovación tecnológica de materiales, procesos y aplicaciones.

Mejorar la imagen del sector minero ante la sociedad.

Para la consecución de los citados objetivos, el Plan Director se estructurará en los siguientes pasos:

Plan Director Básico de los Recursos Minerales de la Comunidad Valenciana.—Se llevará a cabo durante el año 2000 y generará una serie de trabajos subsidiarios que constituirán los diferentes Planes Sectoriales.

Planes Sectoriales.—Se llevarán a cabo entre los años 2001-2003 y se realizarán mediante la forma administrativa de Convenio Singularizado, dentro del Convenio Marco de Asistencia Técnica existente entre la Consejería d'Industria, Comerç i Turisme de la Generalitat Valenciana y el Instituto Tecnológico Geominero de España, de fecha 29 de julio de 1983. Estos Planes Sectoriales corresponderán a los sectores de producción de: Arcillas cerámicas, Áridos, Piedra Natural, Sales y Aguas minerales y termales.

Para el presente año 2000, las actividades a realizar se exponen a continuación.

1. Análisis de la situación actual del sector de la industria extractiva

1.1 Introducción.—La minería es una actividad importante en el desarrollo industrial y económico de la Comunidad Valenciana, al proporcionar las materias primas fundamentales a sectores industriales con gran peso en la estructura socio-económica de la región, como son el cerámico, mármol, cemento, materiales de construcción, etc.

Aunque en la comunidad son muy abundantes la presencia de mineralizaciones de todo tipo, la calidad de las mismas o el tamaño de los yacimientos que las contienen hace que haya multitud de indicios mineros y pequeñas explotaciones abandonadas a lo largo y ancho de todo el territorio, y sólo sean las canteras y las explotaciones de rocas industriales las que han mantenido su importancia hasta el momento actual.

Mención aparte tiene el sector vinculado con la explotación y aprovechamiento de aguas de minerales y establecimientos termales, el cual viene manteniendo desde la década de los ochenta un importante auge tanto a nivel de la propia Comunidad como nacional.

Según la Estadística Minera de España de 1997, última publicada por el MINER, la minería valenciana que por el valor de su producción ocupa el séptimo lugar entre las diecisiete autonomías españolas, avanza hasta el cuarto puesto cuando de los productos de cantera se trata o pasa al quinto cuando se analizan los minerales no metálicos. Aunque en la comunidad se extrajeron otros recursos geológicos (hierro, hidrocarburos, etc.), en los últimos años la actividad extractiva más importante y continuada corresponde a los subsectores de minerales no metálicos y productos de cantera.

TABLA 1

Evolución de la minería en la Comunidad Valenciana

Concepto	1977	1987	1997
Número de explotaciones	410	282	259
Número de empleados	2.428	1.801	1.797
Producción vendible (MPTA)	2.999	8.520	22.527

Fuente: Estadística Minera de España. MINER.

Atendiendo a los últimos años, en el periodo 1987-1997 el número de explotaciones de la Comunidad se redujo un 8 por 100 mientras que el pueblo minero se ha mantenido y el valor de la producción casi se triplicaba.

Actualmente son 259 las explotaciones mineras existentes en la Comunidad Valenciana que generan un empleo directo de 1.797 puestos de trabajo, con un valor medio de la producción por trabajador de 12,5 MPTA, es decir 22,3 puntos por encima de la media nacional.

1.2 Subsectores a analizar.—A la vista de lo comentado y según el conocimiento que se tiene de la industria extractiva valenciana de los últimos años, se analizarán en principio los subsectores productivos actuales, incluyendo los de las aguas minerales y establecimientos termales.

TABLA 2

Número de explotaciones vigentes (1997)

Sustancia	Alicante	Castellón	Valencia	Comunidad Valenciana
Minerales no metálicos:				
Caolín	—	—	19 (122)	19 (122)
Sal manantial	3 (9)	—	—	3 (9)
Sal marina	3 (269)	—	—	3 (269)
Turba	—	1 (11)	—	1 (11)
Minerales industriales y rocas ornamentales:				
Arcilla	8 (18)	16 (66)	12 (38)	36 (122)
Arena y grava	4 (11)	5 (11)	17 (48)	26 (70)
Arenisca	4 (28)	—	—	4 (28)
Caliza	50 (322)	14 (96)	54 (322)	118 (740)

TABLA 3

Subsectores de la estructura industrial relacionados con la minería

Subsectores	Productos
Cementos	Cementos.
Cales	Cales, vivas hidratadas e hidráulicas.
Yesos, escayolas y productos derivados	Yesos, escayolas y productos prefabricados (placas, paneles, planchas y placas de cartón yeso).
Hormigón preparado	Hormigones, adiciones y aditivos.
Productos prefabricados derivados del cemento	Bloques, adoquines, tejas, vigas, bovedillas, baldosas, bordillos, ríogolas, postes, tuberías, etc.
Productos prefabricados	Placas y piezas.
Derivados del cemento reforzado	Tubos y piezas.
Productos de piedra natural	Productos de mampostería, placas, losas, zócalos, sillería, etc.
Productos de arcilla cocida	Ladrillos, tejas, bovedillas, piezas especiales, etc.
Azulejos y pavimentos cerámicos	Piezas para suelos y revestimientos.
Vidrio plano y sus transformados	Distintos tipos de vidrio y doble acristalamiento.
Áridos	Áridos para edificación y obra civil.
Aparatos sanitarios	Bañeras, inodoros, lavabos, fregaderos, etc.
Materiales aislantes térmicos	Fibra de vidrio. Poliestirenos. Lana de roca. Espumas elastoméricas. Perlita, arcilla expandida, etc.
Productos impermeabilizantes para cubiertas	Armaduras, láminas, emulsiones, placas, betunes, pinturas, materiales de sellado.
Productos siderúrgicos	Barras de acero para hormigón (lisas y corrugadas). Alambres y mallas para hormigón. Perfiles estructurales y conformados. Tubos de acero.
Materiales refractarios	Ladrillos y piezas especiales. Revestimientos.
Productos de plástico	Tuberías, accesorios (polietileno, PVC, polipropileno y poliéster). Perfiles PVC. Suelos PVC.
Carpintería	Puertas y ventanas en madera, PVC, aluminio y acero laminado.

Sustancia	Alicante	Castellón	Valencia	Comunidad Valenciana
Cuarcita	—	1 (9)	—	1 (9)
Dolomía	—	1(17)	—	1(17)
Margas	—	—	1 (17)	1 (17)
Mármol	26 (305)	—	4 (29)	30 (334)
Ofita	3 (9)	—	—	3 (9)
Pizarra	—	1 (2)	—	1 (2)
Arenas silíceas	—	1 (2)	—	1 (2)
Yeso	3 (9)	2 (8)	6 (19)	11 (36)

Entre paréntesis el número de trabajadores.
Fuente: Estadística Minera de España (1997).

Los recursos extraídos actualmente son los representados en la tabla 2, a los que habrá que añadir el subsector de las aguas minerales; el cual, según la información consultada, existe un número importante de manifestaciones (aguas minero-medicinales, aguas termales, aguas de bebida envasada y aguas minero-industriales).

1.3 Metodología.—El contenido y metodología del análisis del sector minero constará de las siguientes grandes fases:

A. Estudio económico y social.—De los subsectores de la minería valenciana, estudiándose para ello de forma pormenorizada las diferentes explotaciones mineras con significado económico bajo las cinco dimensiones siguientes:

1. Espacial.—Realizándose un análisis del entorno donde se realizan las explotaciones mineras y están situadas las plantas de beneficio y/o transformadoras, con el fin de analizar las implicaciones de carácter social y económico de la actividad minera en el entorno concreto donde se producen.

2. Material.—Consistente en analizar mediante una serie de técnicas de cuantificación la importancia relativa del sector y el sistema de relaciones intersectoriales e interindustriales.

Estas pueden acomodarse al esquema expuesto en la tabla 3.

3. Temporal.—Mediante series cronológicas, números índices y otros méritos, se contemplaría la evolución situación actual y tendencias del sector.

Se utilizarán series estadísticas publicadas por los distintos organismos de carácter nacional o local. Así como la toma de datos de las distintas corporaciones, empresas y asociaciones y se realizarían las actuaciones oportunas para que estas tuvieran mayor operatividad. En cuanto a las previsiones se analizarán las series cronológicas una vez corregidos los efectos estacionales y cíclicos y así predecir la tendencia.

4. Social.—Se analizarán aspectos específicos del mercado de trabajo, segmentación del mismo, grado de cualificación de la mano de obra ocupada, índice de paro y precarización de las relaciones laborales. También se considerará la influencia en el sector del transporte.

5. Tecnológico.—Se contemplaría la aplicación de nuevos conocimientos, métodos y mejoras en la producción, con el objeto de hacer frente a un mercado cada vez más competitivo y de mayores exigencias en la calidad de los productos.

B. Inversiones mineras y en infraestructuras.—Se analizaría el comportamiento durante los últimos años de las inversiones empresariales tanto nacionales como extranjeras, en el sector minero, así como las del sector público en forma de apoyo financiero a actividades de exploración, investigación y desarrollo y medio ambiente minero.

El apoyo de las diferentes Administraciones Públicas es decisivo para la ordenación del espacio valenciano debiendo dirigirse principalmente hacia aquellas zonas más regresivas con baja densidad demográfica y envejecimiento de la población, fomentando a través de dotaciones en infraestructuras y equipamientos la creación de puestos de trabajo al margen de las actividades primarias.

Las obras de infraestructura producirían además otro efecto no menos importante como la de acercamiento de las zonas periféricas a los grandes centros consumo de las regiones centrales con menores costes de transporte, economías de escala en la producción, menores costes de telecomunicaciones y mayores posibilidades de captación de información, mano de obra más especializada y cualificada y por consiguiente mejores condiciones para adoptar prácticas innovadoras.

C. Análisis básico de la demanda de cada uno de los distintos sectores.—Se procederá a evaluar, aunque de forma genérica, la importancia de la demanda de cada uno de los sectores analizados dentro del esquema económico actual de la Comunidad Valenciana.

D. Comercio exterior.—En lo que se refiere a importaciones y exportaciones desde la Comunidad Valenciana respecto a otras autonomías españolas y otros países, tanto de minerales como semielaborados o productos acabados.

Se utilizarán las series de la Estadística de Comercio Exterior publicadas, así como datos de las distintas corporaciones, empresas y asociaciones. En cuanto a las previsiones se analizarán las series cronológicas una vez corregidos los efectos estacionales y cíclicos y así predecir la tendencia.

E. Evaluación del impacto del sector minero sobre la sociedad y la economía de la Comunidad Valenciana.—Constituye la parte más significativa del estudio y es el objetivo del análisis. Deberá realizarse con absoluta precisión dentro de los márgenes que se consideran en este tipo de trabajo, y precisará de una definición previa de los índices de valoración que se utilizarán.

En principio estos indicadores, podrían ser en líneas generales los siguientes:

Índices de evaluación de importancia económica. Por ejemplo:

Crecimiento histórico de la producción sectorial.
Porcentaje del valor añadido bruto sobre el valor de la producción total.

Índices de evaluación de comercio exterior. Por ejemplo:

Ritmo importador.
Ritmo de crecimiento esperado de las exportaciones.
Porcentaje de las exportaciones sobre el valor sectorial de la producción.

Índices de evaluación de intensidad de empleo. Por ejemplo:

Porcentaje de los gastos de personal sobre el valor añadido bruto.
Crecimiento del porcentaje de gastos de personal.

Índice de evaluación de consumo energético. Por ejemplo:

Evolución de los consumos energéticos sobre el valor añadido.

Índice de evaluación del sector transporte. Por ejemplo:

Evolución de las cifras del sector.
Tasas de empleo en el transporte de productos mineros.

Índices de evaluación de importancia de las relaciones intersectoriales. Por ejemplo:

Efectos de arrastre hacia adelante.
Efectos de arrastre hacia atrás.

Índice de evaluación de cambios estructurales. Por ejemplo:

Cambios de valor añadido sobre el valor de la producción.
Cambios en la participación de los costes salariales sobre el valor añadido.

Otros índices de evaluación: Si en el transcurso de la investigación apareciesen algunos evaluadores que se pudieran considerar de importancia deberán ser tenidos en cuenta.

F. Problemática minero-ambiental.—Partiendo de la idea básica de que los impactos ambientales más frecuentes derivados de la actividad extractiva a cielo abierto, predominante en la Comunidad Valenciana, están asociados fundamentalmente a los aspectos:

Visual y sobre el paisaje, debido a la creación de grandes huecos de difícil recuperación y de grandes escombreras.

Pérdidas de suelos y de vegetación.

Alteraciones hidrológicas.

Emisión de polvo, ruidos y vibraciones y onda aérea cuando se utilizan explosivos.

Para el análisis minero-ambiental, se procederá a definir, en cada uno de los diferentes tipos de subsectores seleccionados, las características ambientales: Identificación y valoración de impactos ambientales, medidas correctoras y protectoras, prácticas de restauración, etc.

Asimismo, se procederá a representar cartográficamente a escala 1:200.000, los espacios naturales, o cualquier otro tipo de figura de protección administrativa con posible carácter restrictivo en cuanto a la actividad minera.

De acuerdo con los resultados obtenidos en los anteriores apartados, se valorará el peso o impacto del sector minero en la sociedad y economía valenciana.

Además de unas conclusiones y evaluación generales se presentará un desglose por conceptos y subsectores.

2. Análisis y compendio del régimen jurídico de la minería y medio ambiente en la Comunidad Valenciana

La extensa legislación medio ambiental existente a nivel nacional y autonómico y en muchas ocasiones la divergencia de intereses que se establece entre la reglamentación jurídica de dicha normativa y el desarrollo de determinadas actividades como pueden ser las extractivas, hace necesario conocer la situación actual legal en materia ambiental y minera en orden a poder establecer criterios comunes que permitan un desarrollo sostenible de la minería.

En este sentido, se entiende que es necesario el analizar cuál es la situación actual del sector de la industria extractiva, en relación con el régimen jurídico minero y ambiental vigente en la Comunidad Valenciana.

La estructura de trabajo que se plantea es la siguiente:

2.1 Recopilación de la normativa vigente:

1. Recopilación de la normativa minera y medio ambiental vigente en la Comunidad Valenciana.

En este punto se realizará una exhaustiva recopilación de toda la legislación que actualmente rige el sector minero y ambiental.

2. Recopilación de las figuras de protección existentes en la comunidad.—Se recogerá toda la información correspondiente a los Planes de Ordenación de Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión de los Espacios Naturales Protegidos, analizando brevemente su contenido en relación con la extracción de recursos minerales.

3. Recopilación de otras normativas de aplicación: Aguas, residuos, etc.

2.2 Análisis del régimen del suelo de la Comunidad Valenciana.—La legislación sectorial del suelo es una herramienta muy importante como instrumento de planificación y que en el caso del planteamiento inicial de un Plan Director de minería hay que tener en cuenta.

Por ello, se deberán analizar brevemente las diferentes figuras legales de planeamiento que considera la ley en sus respectivos ámbitos de aplicación:

Planes directores de ordenación autonómica.

Planes directores territoriales.

Planes generales municipales.

Se analizará, en los diferentes niveles de aplicación, la actividad minera en relación con el régimen general de protección del suelo y de los espacios naturales protegidos en la Comunidad Valenciana, en cuanto a directrices

generales, planificación, gestión y regulación de usos posibles y sus limitaciones.

Dentro de las principales áreas mineras se deberán contemplar los aspectos más específicos relacionados con el desarrollo de la actividad extractiva y sus limitaciones en cuanto a la clasificación del suelo para cada una de las categorías establecidas en los correspondientes planeamientos urbanísticos y las medidas de protección del medioambiente: conservación y compatibilidad con otros usos y aprovechamientos.

2.3 Procedimientos administrativos.—Este punto contendrá:

Relación de la documentación que es preciso adjuntar con vistas a conseguir las autorizaciones mineras de cualquier recurso geológico clasificado según la Ley de Minas (secciones A, B, C y D), para cada una de las figuras administrativas de exploración, investigación y explotación.

Análisis de las competencias de las administraciones locales, en lo que respecta al desarrollo de la actividad minera.

Exposición de los contenidos técnicos necesarios que deben figurar, para su autorización por las autoridades mineras y medioambientales competentes, en los estudios de impacto ambiental y los planes de restauración preceptivos.

3. Mapa de recursos y explotaciones mineras

Uno de los aspectos que deberán resolverse con el desarrollo del presente proyecto, será la ejecución de un Mapa de Recursos y Explotaciones Mineras de la Comunidad Valenciana, a escala 1:200.000, donde queden perfectamente recogidas y representadas todas las explotaciones mineras actuales existentes dentro del ámbito de la Comunidad.

Entendemos que este documento será una herramienta básica y necesaria para, posteriormente, acometer cualquier estudio de Ordenación Minero-Territorial que, desde la Generalitat, se quiera emprender.

La propuesta que desde el IGME se hace, en este punto, es la siguiente:

3.1 Análisis y síntesis de la geología MAGNA, a escala 1:50.000, que cubre la totalidad de la Comunidad.—Esta síntesis geológica se haría con criterios plenamente mineros y no academicistas, para lo que se tendrán en cuenta los ámbitos estratigráficos favorables para la localización de las diferentes sustancias.

3.2 Realización de una síntesis geológica, a escala 1:200.000, con los trabajos previos obtenidos en el punto anterior.—Se realizará una síntesis geológica de los terrenos existentes en la Comunidad Valenciana, con expresión de las principales unidades y formaciones productivas, desde el punto de vista de los recursos mineros.

Se describirán:

Estratigrafía general, comenzando por los terrenos más antiguos y centrándonos en litologías y facies similares, en función de los diferentes dominios estratigráficos y estructurales.

Grandes rasgos tectónicos de las distintas zonas, con especial interés en el patrón de fracturación del entorno (fallas, fracturas, diaclasas, joints, etc.).

Rocas ígneas.

Por operatividad, recomendamos la representación de esta síntesis sobre una cobertura inicial de Hojas Topográficas a escala 1:200.000. Viendo, a lo largo del Proyecto, cual de los diferentes tipos de representación: Hojas, mapa provincial o mapa de la Comunidad, es más adecuada.

3.3 Representación de explotaciones mineras.—Con la información suministrada por las diferentes Secciones de Minas de la Comunidad referente a las diferentes explotaciones activas existentes, se reflejará, mediante una simbología adecuada, en la cartografía geológica preparada previamente.

3.4 Definición y demarcación de los diferentes «litotectos».—Tras haber plasmado las explotaciones en la base geológica a escala 1:200.000, se demarcarán los diferentes litotectos existentes en el ámbito de la zona de trabajo.

Definimos litotecto como: «Unidad litoestratigráfica definida en el espacio y en el tiempo, donde se engloban la totalidad o la mayoría de una serie de explotaciones dadas, de la misma naturaleza o naturaleza similar».

Realmente se trata de unidades litoestratigráficas perfectamente definidas y definibles y susceptibles de exploración, dadas sus características intrínsecas: estratigráficas, litológicas, mineralógicas, sedimentológicas, estructurales, etc.

3.5 Soporte gráfico: Toda la cartografía generada en este proyecto estará soportado sobre base digital. Ello nos permitirá el uso de la misma de una forma más rápida y más flexible; permitiéndonos adaptarnos, de forma inmediata, a las necesidades que se vayan generando a medida que transcurre en proyecto.

Este tipo de cartografía cuenta con una serie de ventajas sobre sistemas más convencionales, no encareciendo el producto final. Entre ellas, posiblemente, la más significativa es el poder de evolución que permite la cartografía lo que genera una cantidad importante de diferentes cartografías en función de las necesidades de cada momento.

4. Planes sectoriales (primer estadio)

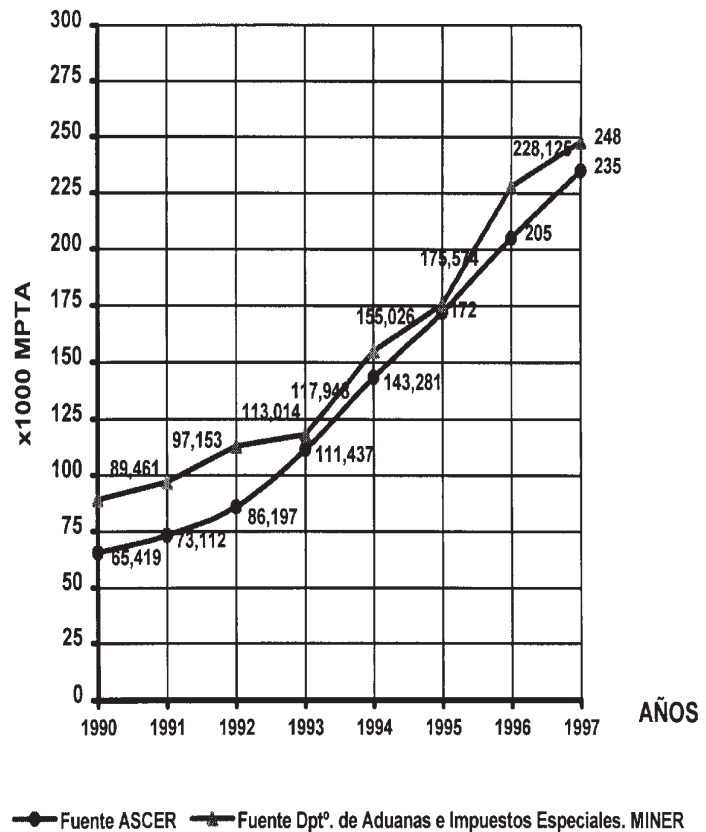
Una vez representado el potencial minero de la Comunidad Valenciana en su correspondiente Mapa de Recursos y Explotaciones, será necesario definir los subsectores emergentes y diseñar un primer estadio de Planes Sectoriales de cada uno de ellos, donde debe de quedar constancia de los recursos estimados de cada una de las diferentes sustancias, teniendo plenamente en cuenta las limitaciones medioambientales existentes en el entorno.

4.1 Definición de Subsectores Mineros de la Comunidad Valenciana.—En la actualidad la Comunidad Valenciana se caracteriza por el potencial de cinco tipos de sustancias prioritarias: Arcillas Cerámicas, Mármoles y Calizas Marmóreas, Áridos, Sales y Aguas minerales y termales.

Arcillas cerámicas.—La Comunidad Valenciana es una región geológicamente favorecida respecto al contenido en materiales arcillosos, tanto por la calidad de los mismos como por la existencia de masas canterables para su uso específico respecto al sector cerámico u otros sectores industriales.

En el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana existe un gran número de indicios de arcillas (~400), así como un centenar de explotaciones en diferentes entornos geológicos.

VOLUMEN DE FACTURACIÓN DE EXPORTACIONES

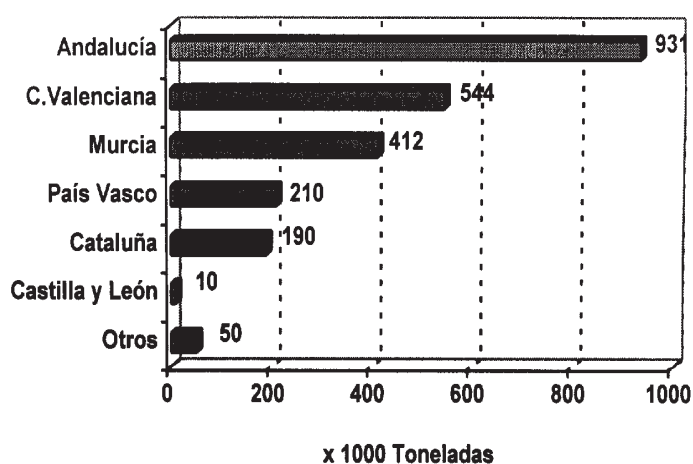


La industria cerámica que explota los yacimientos existentes se dedica fundamentalmente a la producción de pavimentos cerámicos, sin olvidar los ladrillos y la cerámica de artesanía. En la actualidad existen unas ciento setenta fábricas de pavimentos cerámicos enclavadas en la Comunidad Valenciana, con un total de unos 14.000 trabajadores.

De la producción nacional, unos 400.000.000 metros cuadrados, la participación de la Comunidad representa un 95,25 por 100 del total, de los que el 93,86 por 100 corresponde a la provincia de Castellón y el 1,39 por 100 restante a Valencia. El volumen de facturación estimada de las exportaciones del sector, para 1997, se aproxima a los 220.000 MPTA.

Piedra natural.—El potencial de la Piedra natural de la Comunidad Valenciana, especialmente los mármoles de la provincia de Alicante, han convertido a esta comunidad en la segunda productora nacional, según queda reflejado en el gráfico adjunto:

PRODUCCIÓN DE MÁRMOLES POR CC.AA.



De igual forma, hay que resaltar que es la principal exportadora nacional, con unos porcentajes que se sitúan en el 70,6 por 100 de las toneladas vendidas al exterior de material bruto y el 83,3 por 100 de las de elaborado. Es, pues, líder indiscutible de las exportaciones españolas de mármol, muy por encima de las dos Comunidades clasificadas a continuación: Murcia y el País Vasco. Asimismo es necesario destacar el hecho de que la principal Comunidad productora, Andalucía, ocupe unos discretos 7.º y 5.º lugar como exportadora de mármol en bruto y elaborado, respectivamente, muy por debajo de su potencial.

Las principales variedades que se comercializan en el ámbito de la Comunidad son: Crema Marfil (en todas sus variedades), Rojo Alicante, Piedra Bateig, Crema Buixcarró, Crema Valencia, Emperador Claro, etc., entre las más de la quincena de variedades existentes.

Exportación de mármoles por Comunidades Autónomas

1996

	En bruto		Elaborado	
	(t)	(MPTA)	(t)	(MPTA)
Andalucía	1.967	91	4.257	529
Aragón	1.232	27	—	—
Baleares	—	—	21	5
Canarias	—	—	40	—
Castilla y León	2.124	121	45	4
Castilla-La Mancha	137	7	144	18
Cataluña	4.188	179	5.937	705
Comunidad Valenciana	106.490	6.007	198.141	17.863
Extremadura	283	24	141	10
Galicia	2.561	5	717	56
Madrid	365	9	632	147
Murcia	10.132	384	13.955	1.040
País Vasco	20.537	343	11.327	1.268
Resto	760	159	2.491	801
Total	150.796	7.356	237.848	22.446

Fuente: Anuario 1996 Piedra Natural. Roc-Máquina.

Áridos.—Se denomina comúnmente árido a una serie de rocas que, tras un proceso de tratamiento industrial (simple clasificación por tamaños, en el caso de los áridos naturales; o trituración, molienda y clasificación, en el caso de áridos de machaqueo), se emplean en la industria de la construcción en múltiples aplicaciones que van, desde la elaboración de hormigones, morteros y aglomerados asfálticos, hasta la construcción de bases y sub-bases para carreteras, balastos y sub-balastos para ferrocarril, o escolleras para la defensa y construcción de puertos marítimos o para evitar los deslizamientos en las trincheras de las vías de comunicación.

El consumo nacional de áridos, que es igual a la producción, ascendió en 1996 a 252,2 Mt, quedando situada la Comunidad Valenciana (27,6 Mt) en tercer lugar tras Andalucía (37,2 Mt) y Cataluña (29,1), pero por delante de Madrid (21,2 Mt).

Sal común.—La producción nacional de sal común en 1996 fue de 3,43 Mt, cifra algo inferior a la del año precedente; el valor de la producción se ha situado en torno a 7.900 MPTA. Los dos siguientes cuadros indican, por fuente de procedencia y por CC.AA., las cifras de producción nacional de los últimos años.

Producción	1992	1993	1994	1995	1996
Sal gema (t):					
Minería de sal gema.	1.543.707	1.570.265	1.750.000	1.961.600	1.950.000
Minería de potasa y sal	120.867	130.478	221.728	253.080	266.482
Total	1.664.574	1.700.743	1.971.728	2.214.680	2.216.482
Sal marina (t)	965.112	1.075.944	1.421.514	1.376.154	1.119.796
Sal manantial (t)	75.173	65.225	117.175	94.499	100.369
Total (t)	2.704.859	2.841.912	3.510.417	3.685.333	3.436.647

Fuente: Panorama Minero (1996).

CC.AA./Producción	1992	1993	1994	1995	1996
Cantabria	1.377.000	1.408.000	1.590.000	1.801.000	1.790.000
Comunidad Valenciana.	548.443	645.163	934.492	821.358	825.432
Andalucía	281.491	242.982	276.038	319.671	192.765
Cataluña	95.467	125.302	216.190	243.080	199.382
Aragón	165.905	161.000	198.750	196.975	200.118
Región de Murcia	109.474	122.154	136.102	153.119	104.800
Comunidad Foral de Navarra	61.630	62.380	66.580	68.000	68.100
Islas Baleares	50.491	62.113	67.237	74.960	49.000
Otras	15.228	12.818	25.028	7.170	7.050
Total	2.704.859	2.841.912	3.510.417	3.685.333	3.436.647

Fuente: Panorama Minero (1996).

La producción total de 1996 se reparte según su procedencia en los siguientes porcentajes: 64,5 por 100 sal gema (56,7 por 100 procedente de minas exclusivamente de sal gema y 7,8 por 100 procedente de minas potásicas), 32,6 por 100 sal marina y 2,9 por 100 sal de manantial. Por Comunidades Autónomas el reparto de la producción ha sido el siguiente: Cantabria 52,1 por 100; C. Valenciana 24 por 100; Andalucía 5,6 por 100; Cataluña 5,8 por 100; Aragón 5,8 por 100, Región de Murcia 3,0 por 100, Navarra 2 por 100, Islas Baleares 1,5 por 100 y el 0,2 por 100 restante el conjunto de País Vasco, Castilla-La Mancha y Canarias.

Aguas minerales.—Con la denominación genérica de aguas minerales, que engloba las minero-medicinales, minero-industriales, termales y de bebida envasada, existen en la Comunidad Valenciana un importante potencial; el cual está puesto de manifiesto, por el gran auge económico y de presencia comercial que este subsector industrial tiene actualmente, tanto a nivel de la propia Comunidad como fuera de su ámbito geográfico.

El estudio que a principios de los años noventa realizaron conjuntamente la Conselleria d'Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat Valenciana y el Instituto Geológico y Minero de España, ya puso de manifiesto la importancia del subsector, con más de 116 manifestaciones inventariadas y un número muy superior tanto de manantiales desaparecidos como de otras manifestaciones de tradición mineromedicinal.

4.2 Objetivos.—Los objetivos a conseguir con estos Planes Sectoriales serían proporcionar las bases para el desarrollo minero sostenible del sector mediante:

La identificación de aquellas zonas del territorio con una mayor aptitud para el desarrollo del sector, a partir de un balance entre el potencial extractivo y la fragilidad ambiental ante la actividad minera.

La focalización de la investigación de los recursos y la explotación sostenible de los mismos, en estas áreas prioritarias del territorio.

El establecimiento de unos modelos de explotación-restauración que aseguren, simultáneamente, el mayor beneficio de los recursos, la seguridad, el mínimo impacto ambiental y la restauración óptima de los terrenos.

La elaboración de una propuesta de acción territorial que sirva como herramienta básica para la integración de la minería sostenible en el marco de la Ordenación Territorial y para el diseño de políticas futuras de pla-

nificación Territorial, en armonía con el resto de actividades y aprovechamiento de los recursos naturales.

La consecución de unas bases para el establecimiento de un marco legal que permita el desarrollo de la minería sostenible y una simplificación de los procedimientos administrativos.

4.3 Actuaciones a desarrollar.—Las actuaciones a desarrollar en cada uno de los distintos planes sectoriales vendrán definidas por las características de cada uno de los diferentes subsectores no obstante, y de forma general, podrían enunciarse las principales:

- Definir el subsector correspondiente.
- Fijar los objetivos específicos del plan.
- Priorizar áreas de potenciación minera en cada subsector.
- Establecer las principales carencias y problemas detectados.
- Enumerar propuestas de actuaciones concretas.

5. Presupuesto

El presupuesto para la realización en el año 2000 de las actividades recogidas en los puntos 1, 2, 3 y 4 del presente documento, asciende a la cantidad de 21.500.000 pesetas. De dicha cantidad, la Comunidad de Valencia aportará 15.000.000 de pesetas y el Instituto Geológico y Minero de España la diferencia hasta el total, 6.500.000 pesetas).

10767 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para asumir funciones de normalización en el ámbito de las necesidades y adecuaciones para personas con discapacidad.*

Vista la petición documentada de fecha 2 de abril de 2001, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Génova, número 6, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de las necesidades y adecuaciones para personas con discapacidad.

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Resultando que la citada Asociación quedó reconocida como Organismo de Normalización de los establecidos en el capítulo II del citado Reglamento, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera del aludido Real Decreto 2200/1995.

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Técnico de Normalización apropiado.

Considerando que la AENOR dispone de los medios de organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la AENOR, para asumir funciones de normalización en el ámbito de las necesidades y adecuaciones para personas con discapacidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de mayo de 2001.—El Director general, Arturo González Romero.

BANCO DE ESPAÑA

10768 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 5 de junio de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro = 0,8465 dólares USA.
1 euro = 101,44 yenes japoneses.

1 euro =	7,4560	coronas danesas.
1 euro =	0,59980	libras esterlinas.
1 euro =	9,2412	coronas suecas.
1 euro =	1,5142	francos suizos.
1 euro =	89,22	coronas islandesas.
1 euro =	7,9690	coronas noruegas.
1 euro =	1,9469	levs búlgaros.
1 euro =	0,57604	libras chipriotas.
1 euro =	33,955	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	251,61	forints húngaros.
1 euro =	3,3868	litas lituanos.
1 euro =	0,5375	lats letones.
1 euro =	0,3939	liras maltesas.
1 euro =	3,3730	zlotys polacos.
1 euro =	24,375	leus rumanos.
1 euro =	217,7237	tolares eslovenos.
1 euro =	42,889	coronas eslovacas.
1 euro =	990,000	liras turcas.
1 euro =	1,6675	dólares australianos.
1 euro =	1,3005	dólares canadienses.
1 euro =	6,6025	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0590	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5330	dólares de Singapur.
1 euro =	1.089,02	wons surcoreanos.
1 euro =	6,8169	rands sudafricanos.

Madrid, 5 de junio de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

10769 *COMUNICACIÓN de 5 de junio de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	196,558
100 yenes japoneses	164,024
1 corona danesa	22,316
1 libra esterlina	277,402
1 corona sueca	18,005
1 franco suizo	109,884
100 coronas islandesas	186,490
1 corona noruega	20,879
1 lev búlgaro	85,462
1 libra chipriota	288,845
100 coronas checas	490,019
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,129
1 líta lituano	49,128
1 lat letón	309,555
1 lira maltesa	422,407
1 zloty polaco	49,329
100.000 leus rumanos	682,609
100 tolares eslovenos	76,421
100 coronas eslovacas	387,946
100.000 liras turcas	16,807
1 dólar australiano	99,782
1 dólar canadiense	127,940
1 dólar de Honk-Kong	25,200
1 dólar neozelandés	80,809
1 dólar de Singapur	108,536
100 wons surcoreanos	15,279
1 rand sudafricano	24,408

Madrid, 5 de junio de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.